

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 426.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 de Abril anterior se dignó comunicarme la siguiente Real orden.

«La RETNA, en vista de la instancia del Ayuntamiento de esa ciudad proponiendo varios arbitrios para cubrir sus obligaciones, se ha dignado autorizarle, de conformidad con el dictamen del Ministerio de Hacienda, para ecisijir, interin no se varie la actual forma de contribuciones, los arbitrios siguientes: mitad de los derechos sobre géneros estrangeros y frutos coloniales que ecisistian antes de la actual ley de aranceles: 4 rs. en arroba de aguardiente, y 4 mrs. en fanega de granos y semillas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que á todos sea conocida la procedencia de dichos impuestos. Córdoba 3 de Mayo de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Circular núm. 409.

El presidente del Ayuntamiento de Palma del Rio con fecha 20 de Abril anterior me dice lo que copio.

«Hallandose concluido el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para la formacion de los repartimientos de paja y utensi-

lios, culto y clero, y encabezamiento de rentas provinciales del presente año, ha acordado esta corporacion se ponga de manifiesto en su Sria. por termino de 15 dias, contados desde el de mañana, para que todos los contribuyentes puedan enterarse de sus partidas, y reclamar de agravios si se les hubiesen inferido.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para conocimiento de los interesados. Córdoba 2 de Mayo de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Circular núm. 433.

Por el juzgado de 1.^a instancia del partido de Guadiz, provincia de Granada, se reclama la Busca y captura de José Caro Gá c.a, de aquella vecindad, y de las señas que se espresan á continuacion; en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública de la misma practicarán las convenientes diligencias al intento, remitiendolo por transitos de justicia á disposicion de dicho juzgado caso de ser habido. Córdoba 29 de Abril de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Señas!

Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, barba poca, ojos melados, color trigueno, vestido al uso del pais.

Circular núm. 432.

Habiendo desertado del regimiento infantería de Saboya núm. 6 Ramon Trapero, de las señas que se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, comisarios de proteccion y seguridad pública de la misma, y comandantes de los destacamentos de la Guardia civil, practiquen las mas eficaces diligencias para su captura, á fin de que sea conducido con las seguridades correspondientes á disposicion del Esmo. Sr. Capitan general de Valencia, caso de ser habido. Córdoba 6 de Mayo de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Señas.

Ramon Trapero, hijo de Ignacio y de Josefina Bajalance, natural y vecino de Montilla, oficio albañil, estado soltero, pelo castaño, ojos melados, cejas como el pelo, color trigueño, nariz regular, barba poblada.

INTENDENCIA.

Circular núm. 427.

Los empleados cesantes de esta provincia á quienes acomode pasar de agregados á la Contaduría de bienes nacionales de Badajoz, con la ventaja de percibir sus clasificaciones á la vez que los empleados activos, dirigirán á esta Intendencia sus solicitudes, que serán atendidas, si los que las suscriban tienen la aptitud necesaria. Córdoba 3 de Mayo de 1845.—Juan Buznego.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 437.

El Sr. Intendente militar de Andalucía con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.

«El Esmo. Sr. Intendente general militar con fecha 28 del prócsimo pasado me dice lo siguiente.—Debiendo sacarse á pública subasta á las 1. del día 20 de Mayo prócsimo venidero en los estrados de esta Intendencia general militar el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes por las provincias de Valencia, Alicante y Castellon, desde 1.º de Agosto del corriente, á fin de Julio de 1849 con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Sria. de la misma Intendencia general, lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que esta prevenido se de la mayor publi-

cidad á esta subasta, y á mi el oportuno aviso de haberlo asi verificado.—Lo que transcribo á V. para que haga se inserte en el boletín oficial de esa provincia para su mayor publicidad dandome aviso de quedar verificado.»

Lo que hago saber al público por medio del presente boletín para noticia de los que gusten interesarse en dicho servicio. Córdoba 5 de Mayo de 1845.—Ramon Arajol.

Circular núm. 438.

Edicto. Subasta de provisiones.

El Intendente militar del ejército de Extremadura.

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1846, previa la aprobación de S. M., en cuya consecuencia he señalado para su único remate el día 12 de Junio prócsimo venidero á las 12 horas de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar. Las proposiciones se admitirán ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos, ó puntos de suministro, y los que gusten hacerlas con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó en las comisarias de guerra de esta plaza y Cáceres, autorizadas para recibirlas, donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que deben considerarse como parte del mismo á que el contrato debe sujetarse; advirtiendo que despues de concluido el remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Badajoz 26 de Abril de 1845.—Joaquin Rendon.—Manuel Sanchez Velasco, Srio.—Es copia: El Comisario de guerra, Ramon Arajol.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 387.

La Junta gubernativa de esta audiencia ha visto con satisfaccion el comportamiento de los jueces de Arcos D. Francisco de Paula Alvarez, de Cazalla D. Dego Golfín, los de Jerez 1.º y 2.º D. Manuel Leon y D. Antonio Maria Crook, de Moron D. Juan Ramirez Cardenas, y 2.º de esta ciudad D. Joé Ramos y Gonzalez, en la persecucion y captura de reos prófugos, mandando se les anote este servicio en el libro registro, publicandose por medio de los boletines oficiales. Sevilla 15 de Abril de 1845.—D. Mácsimo Fernandez Reynoso.

Circular núm. 399.

La junta gubernativa de esta audiencia queda satisfecha del comportamiento de los jueces de 1.ª instancia de Algeciras D. Cayetano de Herrera, de Aguilar D. Nicolás Candalija, de Cazalla D. Diego Goffin, de Córdoba el 1.º D. Mannel de Burgos y Bueno, de Estepa D. José Díaz Molina y de Rute D. Gaspar Moreno, en la práctica de diligencias para la captura de reos prófugos mandando al mismo tiempo se anote este servicio en el libro registro, publicandose por medio de los boletines oficiales. Sevilla 24 de Abril de 1845.—D. Máximo Fernandez Reynoso.

Circular núm. 430.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres, y Juez 1.º de 1.ª instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Quintana, oficial escedente, natural de Iznajar y vecino de esta, de estado casado, de edad de 30 años, de oficio herrador, para que se presente en la carcel pública á oír cierta intimacion de la sentencia dictada por la audiencia de Sevilla, en la causa que se le ha seguido por estafas, en la que se le condena á 2 años de presidio correccional, bajo apercibimiento que no haciendolo se aumentará su pena por la desobediencia al llamamiento judicial que se le hace. Dado en Córdoba á 24 de Abril de 1845.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., José Maria Galvez y Aranda, Escno. público.

Circular núm. 422.

D. Juan Antonio Ceballos, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su ayuntamiento.

Hago saber: que hallandose vacante la plaza de cirujano titular de esta villa con la dotacion de 4758 rs. anuales, pagados por trimestres, las personas que aspiren á ella presentarán sus solicitudes en la Sria. de ayuntamiento para el 25 del prócsimo Mayo, en cuyo dia oyendo al vecindario se procederá á su nombramiento. Adamuz 30 de Abril de 1845.—Juan Antonio Ceballos.—Ildefonso Gavilan, secretario.

Circular núm. 431.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, y Juez primero de primera instancia de

Córdoba y su partido, por S. M. (que Dios guarde, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Juan del Moral Guillen, conocido por Tolo, natural de Fuente Tojar, partido de Priego en esta provincia, para que dentro del término de nueve dias primeros siguientes al de esta fecha se presente en mi juzgado ó en la carcel pública para ser oido en la causa que estoy siguiendo contra el referido por robo en cuadrilla; pues si asi lo hicieren serán oidas sus excepciones y defensas, y en su defecto por su ausencia continuará el proceso en rebeldia, y las providencias que se dicten se notificarán en los estrados de mi audiencia y le parará entero perjuicio como si se notificase en su propia persona. Córdoba 23 de Abril de 1845.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

Circular núm. 402.

D. Pedro de Luna, Alcalde constitucional de esta villa y presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que para cumplir con la circular del Sr. Gefe superior político de esta provincia de 18 del mes anterior, se vende cierto número de fanegas de trigo del pósito de esta villa, de buena calidad y ahechado de dos vueltas, á precio de 20 á 22 rs. fanega. Las personas á quienes pueda convenir podrán presentarse en la Sria. de esta corporacion donde les serán facilitados cuantos conocimientos deseen para la compra del mismo. Guadalcazar 21 de Abril de 1845.—Pedro Luna.—Por mandado de su merced, Francisco Quer, Srio.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Rafael Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido, &c.

Hago saber: que el dia veinte y cuatro del prócsimo mes de Mayo á las once de su mañana, se subasta en venta en la Audiencia de este mismo juzgado, la parte de la hacienda de olivar nombrada el Bohonal, situada en la confluencia de los términos de Montoro y Adamuz, que pertenece á la testamentaria del difunto D. Remigio Madolell, que fué de este domicilio, se compone de cinco mil trescientos once olivos, varias encinas y chaparros dispersos, terreno despoblado de puro monte y canteras, un fontanar cercado como de fanega y media de cuerda mayor con frutales de pipa y hueso, y agua de pie con su alcubilla y alberca, y el case-

rio que dicha posesion tiene, valuado todo en ciento diez mil seiscientos noventa y nueve reales vellon. Lo que se hace saber al público para que los que quieran interesarse en dicha sustancia puedan hacerlo el dia y hora que queda señalado. Bajalance veinte y dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho Sr., Pedro de Herrera.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, y Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber que en este mi juzgado y por el oficio del infrascripto escribano se ha instruido expediente á instancia de D. José, Doña Juana, y Doña Serafina de Ripa, hermanos, vecinos de la villa del Carpio, sobre que en conformidad de lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno se les adjudiquen en clase de libres los bienes de la capellanía que en la capilla de los S. Juanes sita en la Sta. iglesia Catedral de esta ciudad, fundó D. Diego Juan de Pineda, en cuyo expediente por mi providencia del dia de ayer he mandado se anuncie al público por medio de edictos en esta capital y en la gaceta de Madrid y boletín oficial de esta provincia, como se verifica, á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicacion acudan á exponerlo en el mismo expediente dentro del término de treinta dias, contados desde su publicacion oficial, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Mariano Barroso.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Lic. D. Luis Beltran Beltran, Juez de primera instancia de el partido de Pozoblanco, &c.

Por el presente se cita y emplazó á todas las personas que se crean con derecho á

los bienes dote de la capellanía que en la parroquial de la villa de Pedroche fundo Pedro Rodríguez Baquero, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el boletín oficial de esta provincia y en uno de los periódicos de la corte se presenten debidamente á deducirlo en este juzgado por la escribanía del que suscribe, apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio. Dado en la villa de Pozoblanco á once de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Luis Beltran Beltran.—Por su mandado, Bernardo Gallardo.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Lic. D. Luis Beltran Beltran, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y demas de su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de que se compone la capellanía que en la parroquial de la villa de Ahora de este partido judicial fundó Doña Brígida Martínez, viuda de D. Antonio Lopez, para que en el término de treinta dias, contados desde su inserción en el boletín oficial de la provincia y gaceta de Madrid se presenten en este mi juzgado y por la escribanía del infrascripto á deducirlo en legal forma, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado á instancia del procurador D. Lorenzo Lopera, en nombre de D. Antonio Pedrajas Pbro, de esta vecindad, por auto de treinta de Abril último. Dado en Pozoblanco á dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Luis Beltran Beltran.—Por mandado del Sr. Juez, José Villarreal.

ANUNCIO.

Quien quisiere arrendar desde 1.º de Noviembre de este año dos hazas de tierra de sembradio por rebajarse dos infructíferas y una de Almorrones, con porción de encinas término de Puente Don Gonzalo al pago de Navalengua, acuda á tratarlas con el administrador D. Gregorio Alvarez de Golmayo, que vive en esta capital casa número 47 calle de la Pierna.